



REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS VINCULADAS A LA ONCE EN MATERIA DE JUEGO

En cumplimiento de la normativa aplicable, la ONCE ha constituido un registro con las personas físicas que, por su vinculación a la ONCE, tienen prohibida la adquisición de cupones, boletos, participaciones y apuestas de cualquiera de los productos de las tres modalidades de lotería de las que es titular la ONCE y, por tanto, no pueden ser beneficiarios de sus premios.

En el presente documento se recoge la relación de las personas incluidas en el Registro y los criterios de gestión y funcionamiento del mismo.

I. CONTENIDO

En el Registro de Personas físicas vinculadas a la ONCE en materia de juego (RPVOJ) se inscribirán las siguientes personas:

- Presidente y Vicepresidentes del Consejo General.
- Consejeros Generales.
- Secretario General del Consejo General.
- Miembros del Comité de Estrategia Económica, Juego y Desarrollo Empresarial de la ONCE y su Fundación y del Subcomité de Juego.
- Director General, personas responsables de las Direcciones Generales Adjuntas, de las Direcciones Ejecutivas del área de juego y de la Dirección de Recursos Generales de la Dirección General de la ONCE.
- Personal Directivo, Mandos Intermedios, Técnicos de Control de Gestión y Contables de la ONCE y su Fundación que ejerzan funciones de Presidentes o Interventores de las mesas de sorteo y escrutinio, incluidas las mesas de la Dirección General, así como los trabajadores y trabajadoras de la ONCE que participen como técnicos de mantenimiento de bombos y como personal auxiliar de las mesas de sorteo y escrutinio respecto de los productos de las modalidades de juego cuyos premios se obtengan como resultado de un sorteo que se realice en territorial nacional (productos de la modalidad cupón de la ONCE y productos de la modalidad de juego activo “Superonce” y “7/39”). Por tanto, las personas afectadas podrán participar en el producto de la modalidad de juego activo “Eurojackpot” y en productos de la modalidad Lotería Instantánea.
- La persona responsable de la Dirección Técnica de Sistemas y demás personal de la Dirección Técnica y de otras dependencias de la Dirección General relacionados con el Sistema Central de Control de Juego de la ONCE.
- La persona responsable de la Dirección Técnica Económico-Financiera, del Departamento de Tesorería General de la Dirección General y

demás personal de estas unidades relacionado con el pago de premios por transferencia.

- La persona responsable de la Unidad de Auditoría de la Dirección General y personal de esta unidad que tenga acceso a los Registros de Premios.
- El Director General y los técnicos de Total Gaming Systems, S.A. involucrados en el desarrollo de los juegos.
- Las personas relacionadas a las vinculadas, considerándose como tales a los cónyuges o personas con las que mantengan una relación de convivencia las personas incluidas en el Registro, así como los padres e hijos de los mismos.

II. CRITERIOS DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO

a. Administración

La administración del RPVOJ, incluyendo la relación concreta del personal afectado, el proceso de inscripción de las personas vinculadas y las comprobaciones a realizar para impedir su participación en los juegos de la ONCE, corresponderá a la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General, que contará con el apoyo técnico y operativo de la Dirección General Adjunta de Juego.

b. Inscripción en el Registro

Cada una de las personas interesadas deberá firmar una declaración, conforme al modelo que se acompaña, en la que facilite todos sus datos y los de las personas relacionadas con él, y declare que conoce la normativa sobre juego, que se compromete a respetarla y que ha comunicado dicha normativa a las personas relacionadas con él.

Las declaraciones podrán efectuarse en formato electrónico, bien utilizando una firma electrónica certificada, o cualquier otro sistema interno que asegure fehacientemente la identidad de la persona que efectúa de declaración.

Las inscripciones practicadas en el Registro de personas físicas vinculadas a la ONCE en materia de juego se cancelarán cuando cese el supuesto de vinculación que originó la inscripción, manteniéndose bloqueados por un período de 5 años.

Todos los datos del personal Directivo, Empleados, Familiares y allegados se cargarán en un registro informático, que deberá garantizar el cumplimiento de las funciones para las que ha sido creado.

c. Comprobaciones

Con el fin de hacer efectiva la prohibición de participación y de cobro de premios de las personas incluidas en el RPVOJ, es preciso que se efectúen las comprobaciones informáticas en el Sistema Central de Control de Juego de la ONCE que resulten precisas en aquellas operaciones relacionadas con ambas actividades, que serían las siguientes:

Página Web de juego de la ONCE

- En el momento en que se constituya y entre en vigor el RPVOJ, se deberá verificar que las personas incluidas en el registro no están dadas de alta como usuarios de la Web de juego de la ONCE. En caso de detectarse que algún supuesto de este tipo, se comunicará a la persona afectada la imposibilidad de seguir dado de alta y se le dará la oportunidad de descargar el posible saldo que tuviera en su cuenta virtual.
- Ninguna persona inscrita en el RPVOJ podrá ser usuaria de la página Web de juego de la ONCE, sin que resulten de aplicación en este caso las posibles excepciones que, respecto de determinadas personas y productos, se establecen en el apartado I del presente documento.
- Cuando una persona pretenda registrarse como usuario de la Web de juego de la ONCE, se comprobará que no está incluida en el RPVOJ.
- Diariamente se comprobará en el RPVOJ que no existen personas que estén dadas de alta como usuarios de la Web de juego de la ONCE, previendo posibles modificaciones (altas/bajas) en el registro.
- En el proceso nocturno de pago de premios, se verificará si alguno de los usuarios de la Web de juego de la ONCE a los que haya que pagar algún premio se encuentra inscrito en el RPVOJ. En caso de detectarse alguna situación de este tipo, el pago del premio será retenido, con independencia de su importe, hasta la resolución del expediente correspondiente.

Servicio “mis números preferidos”

- En el momento en que se constituya y entre en vigor el RPVOJ, se verificará que las personas incluidas en el registro no están adheridas al servicio “mis números preferidos”, tanto a través de la Web de juego como por TPV. En caso de detectarse alguna se comunicará a la persona afectada la imposibilidad de seguir dado de alta y la baja en el sistema de reservas.
- Diariamente se comprobarán las modificaciones del RPVOJ, al objeto de bloquear las tarjetas de aquellos usuarios del servicio “mis números preferidos” afectados por las restricciones del registro, lo cual podrá generar un mensaje de aviso en el terminal del vendedor, no explicativo

del bloqueo de la tarjeta. Esta información estará disponible para el Servicio de Atención al Cliente (SAC).

Pago de premios en soporte preimpreso o TPV

- De acuerdo con lo que se establece en los reglamentos de las diversas modalidades de juego de la ONCE, el importe a partir del cual se realizarán los controles de identidad de los clientes que han adquirido sus boletos o participaciones en soporte preimpreso o TPV, será el derivado de la información fiscal de los cupones premiados. En la actualidad, el importe establecido es de 5.000 euros, dado que es el único hito que permite a la ONCE la solicitud de identificación de los agraciados y su acreditación mediante Documento Nacional de Identidad o equivalente. La cuantía anterior se determina sin perjuicio de cualquier otro importe que se deba establecer en el futuro como consecuencia de la normativa que pueda resultar aplicable en cada momento.
- El pago de un premio de un boleto o participación en soporte preimpreso o emitido por TPV cuya cuantía supere los 5.000 euros, tanto por parte de los Centros de la ONCE como de las Entidades colaboradoras, exige autorización previa. Por tanto, éste será el momento en el que se realizará la comprobación en el RPVOJ de que el beneficiario no está incluido en el mismo.
- No se podrán reconocer como beneficiarios de los pagos diferidos de premios, en aquellas categorías que así esté contemplado, a las personas que se encuentran incluidas en el RPVOJ.
- Los anteriores criterios no se aplicarán en el pago de los premios que correspondan a aquellas personas que aún estando inscritas en el RPVOJ se les haya permitido, por las excepciones establecidas en el apartado I del documento, la compra del producto Eurojackpot y de los productos de Lotería Instantánea.